

vadas, puede disponerse es tan grande como sea preciso. y las dos escobas, articuladas en los extremos del carretón, con sus púas de alambre dan bien pronto cuenta, entre los hurras del público, de la capa de nieve que obstruye la circulación.

Ya veremos lo que en barcos eléctricos se ha conseguido llevar á la práctica.

ENRIQUE G. GRANDA.

BIBLIOGRAFIA

Acaba de publicarse el *Anuario de las Minas y Fábricas Metalúrgicas de España*, libro interesante y que recomendamos á nuestros lectores sdescan, como es muy conveniente, hacerse cargo de tan importante ramo de la actividad y riqueza nacional.

Es la publicación de que se trata, una verdadera guía para todo lo que se relaciona con la minería y metalurgia españolas en su actual desarrollo, conteniendo datos y noticias necesarias y útiles, no tan solo para los Ingenieros é Industriales que se ocupan de la especialidad mencionada, sino también para toda persona que ya sea por precisión, por amor al estudio ó por mera curiosidad, desee ponerse al corriente ó conocer cualquiera particularidad, ya sea relativa á las minas ó toda clase de industria derivada de la misma en toda la extensión de la Península é islas Baleares.

Expónese en la primera parte del anuario la organización industrial propia del Estado, por decirlo así, comenzando por el Ministerio de Fomento, enumerando lo referente al Cuerpo de Inge-

nieros de Minas, la Junta Superior de Minería, la Escuela especial, los laboratorios para ensayos y análisis á la disposición del público, la Comisión del Mapa Geológico, servicio minero en los distritos de España, y del propio modo se manifiestan y detallan los diversos centros, así administrativos como industriales y científicos que dependen de Guerra, Marina, Hacienda y los restantes centros ministeriales, en todo lo que éstos tienen relación con la industria y manufactura de los metales.

En la parte industrial se extiende y se describe la minería, en una sección interesante, poniendo de manifiesto todos los establecimientos de explotación de minas, tanto en las provincias del litoral cantábrico, al tratar de hierros y carbones, como los importantísimos centros mineros de Cartagena, Almería, Huelva etc., etc., ocupándose, como es natural también, de los que radican en el centro de la Península en las mesetas de Aragón y de ambas Castillas, sin olvidar los productos del suelo en las islas Baleares. Esta parte es la más esencial del Anuario, incluyéndose en la misma no tan solo las Industrias Metalúrgicas, sino también otras derivadas de la explotación del suelo y del subsuelo peninsular, como son las de cales, cementos, arcillas en las diversas clases de cerámica, abonos, marmolería, etc., incluyéndose además lo referente á los trasportes, sea terrestres en vía férrea y á los navales, principal medio de explotación.

Ocupase además el libro de que se trata, en extensas páginas, de las noticias comerciales, complemento de las que proceden en el relato industrial y minero: inclúyese la parte correspondiente de los Aranceles, español, fran-

cés y alemán y los Tratados de Comercio que hoy rigen en diversas naciones, en todo lo que se refieren al asunto especial del Anuario, y además en él se mencionan los Ingenieros, tanto españoles como extranjeros que se ocupan de las explotaciones citadas, y los banqueros que se dedican al movimiento de capitales en la especialidad de que se trata.

La Revista Minera, Metalúrgica y de Ingeniería, y particularmente su Director el Sr. Oriol, al que damos las gracias más expresivas por la remisión del Anuario, han prestado con la publicación del mismo un gran servicio á la industria nacional, dando á conocer de un modo preciso, exacto, claro y detallado, el desarrollo que hoy día tiene la explotación y manufactura de los metales, ramo tal vez el más importante de la riqueza y de la producción españolas.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas y Montes, pertenecientes á las promociones de 1893, en súplica de que se les conceda, al proveerse del correspondiente título académico, la exención de derechos que la Real orden de 3 de Abril último otorgó á los que habían terminado sus carreras antes de la promulgación de la ley de 5 de Agosto de 1893:

Considerando que el art. 51 de esta ley no pudo ser aplicado, en cuanto á

la provisión de títulos se refiere, hasta que se dictó la Real orden de 3 de Noviembre de 1893, que desarrolló y dió fuerza ejecutiva á aquel precepto legal, que hasta entonces sólo fué una disposición indeterminada, sin regla alguna para su aplicación:

Considerando que los recurrentes ejercen sus profesiones respectivas en virtud de certificados de terminación de carrera desde el 1.º de Octubre de 1893, y con anterioridad, por lo tanto, á la mencionada Real orden de 3 de Noviembre, que dictó las reglas de aplicación del art. 51 de la ley de Presupuestos vigente, por cuya razón parece equitativo y justo otorgarles, al proveerse del título académico, la misma exención de derechos que concedió la Real orden de 3 de Abril último á los pertenecientes á promociones anteriores;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los Ingenieros de las distintas carreras civiles que terminaron sus estudios en 1.º de Octubre de 1893, y con anterioridad, por lo tanto, á la mencionada Real orden de 3 de Noviembre del mismo año, se les expida el título académico correspondiente con la exención de derechos que determina el art. 51 de la vigente ley de Presupuestos para los que ejercen sus carreras en virtud de títulos administrativos ó Reales despachos.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1894.—Groizard.—Señores Directores generales de este Ministerio.